

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL REGISTRO DE DATOS SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA NYDIA CANO RODRÍGUEZ DIRECTORA; EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "TET", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA CLAUDIA SALVADOR ÁNGEL, MAGISTRADA PRESIDENTA, Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "ITE", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EMMANUEL ÁVILA GONZÁLEZ CONSEJERO PRESIDENTE Y LA MAESTRA ELIZABETH VAZQUEZ ALONSO, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.**

#### ANTECEDENTES

**Primero.** El artículo 1°. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos previstos en dicho ordenamiento y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, prevé la obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**Segundo.** La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en su artículo 4 señala que los Estados Partes deberán implementar medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre mujeres y hombres.

**Tercero.** La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (BELEN DO PARA), prevé que los Estados Partes deberán adoptar en forma progresiva, medidas específicas para garantizar la investigación, recopilación estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios.

**Cuarto.** La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en su artículo 49, que a las Entidades Federativas les corresponde celebrar Convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, así como proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas la información necesaria para la elaboración de estas.

**Quinto.** En el artículo 65 fracción VI y VII de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado, al Instituto Estatal de la Mujer, se le dio la tarea Integrar el Banco Estatal de Datos sobre casos de violencia contra las mujeres, el cual se organizará por tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, los casos que constituyan quejas, faltas administrativas e indagatorias. Debiendo incluirse como mínimo los datos siguientes: fecha del evento; modalidad de la violencia; tipo de violencia; lugar de los hechos; sexo de la persona probable responsable de la violencia; duración del evento; tipo de orden de protección; eje de acción que intervino: edad de la mujer, estado civil, y escolaridad de la mujer y probable persona agresora, así como las resoluciones que recaigan sobre procedimientos administrativos, indagatorias y sentencias en materia penal y familiar; así como solicitar a la Administración Pública Estatal y Municipal la información estadística correspondiente.

**Sexto.** El artículo 80 del Reglamento de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, establece que el Instituto Estatal de la Mujer, llevará un registro de las quejas iniciadas y de las resoluciones emitidas, a fin de sistematizar la información del Banco Estatal de Datos y, de evaluar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, e implementar acciones y mecanismos para su cumplimiento.

**Séptimo.** El 12 de diciembre de 2019, el Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de violencia contra las Mujeres (BANAVIM), incorporó rubros para el registro de datos sobre violencia política contra las mujeres, los cuales se encuentran vigentes en la plataforma desde esa fecha.

**Octavo.-** el 15 de diciembre de 2020 de acuerdo a las constancias que obran en la Secretaría General de acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala en su artículo 8 que a la letra dice "son derechos político electorales de los ciudadanos"; los cuales se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género y sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**Noveno.** El día dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), notificó al gobierno de Tlaxcala la emisión de la **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)** en los 60 Municipios que existen en la Entidad, con lo que se contempla un total de 30 medidas que deberán implementar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como los tres órdenes de gobierno.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL IEM" QUE

**I.1.-** El Instituto es un Organismo Desconcentrado del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo Primero del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.

**I.2.-** La Licenciada **NYDIA CANO RODRIGUEZ**, manifiesta ser representante legal del Instituto Estatal de la Mujer, tal y como lo justifica con el nombramiento expedido en su favor, por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, con fecha primero de abril de dos mil veintitrés.

**I.3.-** La Licenciada **NYDIA CANO RODRIGUEZ**, se encuentra facultada para suscribir convenios con fundamento en el artículo SEGUNDO Fracciones IV, VII, VIII del Acuerdo mencionado anteriormente.

**I.4.-** El Instituto tiene su domicilio oficial en Ex - Fábrica de San Manuel sin número, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Municipio de Santa Cruz, Tlaxcala, C.P. 90640.

### II. DECLARA "TET" QUE

**II.1.-** En un órgano de legalidad y máxima autoridad en la materia electoral, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 95 Apartado B, párrafos penúltimo y último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

**II.2.-** La licenciada Claudio Salvador Ángel, fue designada Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, el diez de diciembre de dos mil veinte, por el H. Senado de la República, y Presidenta de dicho Órgano por el Pleno del Tribunal en Sesión Solemne el treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

**II. 3.-** La Presidenta del Tribunal Electoral de Tlaxcala, es la representante legal y tiene facultades para celebrar el presente Convenio, de acuerdo con los artículos 14 y 15, fracción XL, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

**II. 4.-** Para los efectos legales y administrativos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle 8, número 3113, Colonia Loma Xicohténcatl, código postal 90062, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala.

### III. DECLARA "ITE" QUE

**III.1.-** Es un organismo público autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. 2.- El ITE es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado. Para su organización, funcionamiento y control se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad.

III. 3.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 fracciones I y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y conforme al Acuerdo ITE-CG 07/2023, aprobado por el Consejo General del ITE, el Lic. Emmanuel Ávila González, Consejero Presidente y como representante legal del ITE, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio para la consecución de sus fines, cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

III. 4.- La Secretaria Ejecutiva del ITE, es fedataria de los actos del Instituto y del Consejo General, además tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo que establece el artículo 72 fracciones II y XXI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

III. 5.- Para los efectos precisados en el presente Convenio, el "ITE" cuenta con facultades concretas establecidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, así como en el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para dar trámite al Procedimiento Especial Sancionador, cuando se denuncien actos relacionados con Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, y para lo cual es necesario el apoyo y coordinación de instituciones públicas que coadyuven en la realización de las investigaciones a que haya lugar.

III. 6. Que de conformidad con el artículo 54 inciso B) del Reglamento de Quejas y Denuncias del ITE, se dispondrá de un Sistema de Registro Estatal que tendrá por objeto compilar y sistematizar la información relacionada con las personas que hayan sido sancionadas mediante resolución o sentencia firme ejecutoriada por conductas que constituyan violencia política contra las mujeres por razón de género.

III. 7.- Que tiene su domicilio oficial para los efectos derivados del presente Convenio el ubicado en Ex - Fábrica de San Manuel sin número, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Municipio de Santa Cruz, Tlaxcala, C.P. 90640

#### IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- IV.1. Reconocen la personalidad y representación que ostentan en el presente Convenio.
- IV.2. Es su voluntad obligarse bajo la forma, términos y condiciones que se establezcan a continuación.

## CLÁUSULAS

**Primera. Del objeto del Convenio.** "LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente Convenio, consiste en la colaboración interinstitucional para el registro de datos sobre violencia política contra las mujeres en el BANAIVIM, por parte del "TET" y el "ITE", desde el ámbito de sus competencias.

**Segunda. De los compromisos de "LAS PARTES".** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" establecen los siguientes compromisos:

### Por parte de "IEM":

1. Una vez designado el personal de enlace y capturista para el registro de datos en el BANAIVIM por parte del "TET" y del "ITE", brindar los formatos para solicitud de usuarios y contraseña.
2. Brindar asesoría y apoyo técnico al personal que sea designado como enlace y capturista.
3. Otorgar capacitación al enlace y capturista, sobre el acceso, uso y registro de datos en el BANAIVIM.
4. Brindar al "TET" y al "ITE" los informes sobre la información que se registre sobre violencia política contra las mujeres en el BANAIVIM.

### Por parte del "TET":

1. Suministrar al BANAIVIM información sobre violencia política contra las mujeres que genere, derivado de sus atribuciones.
2. Designar a través de los formatos de BANAIVIM, enlace y capturista para el registro de información sobre violencia política contra las mujeres.
3. Garantizar que las personas que funjan como enlace y capturista, cuenten con las herramientas necesarias para el registro de información sobre violencia política contra las mujeres, entre ellas, computadora e internet.
4. Asegurar que las personas que funjan como enlace y capturista asistan a las capacitaciones, cursos, talleres, etc., a los que se les convoque por parte de BANAIVIM.
5. Generar los informes y/o reportes que correspondan al BANAIVIM.
6. Diseñar acciones de prevención de la violencia política contra las mujeres, derivado de los informes que BANAIVIM le remita.
7. Garantizar que el uso del BANAIVIM sea exclusivamente a través de quienes se designe como enlace y capturista, ya que las cuentas de usuario y las contraseñas son únicas e intransferibles.
8. Asegurar que la información sobre los casos de violencia política contra las mujeres se resguarde y proteja.
9. Generar los medios necesarios para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

### Por parte del "ITE":

1. Suministrar al BANAVIM información sobre violencia política contra las mujeres que genere, en el ámbito de sus atribuciones.
2. Designar a través de los formatos de BANAVIM, enlace y capturista para el registro de información sobre violencia política contra las mujeres.
3. Garantizar que las personas que funjan como enlace y capturista, cuenten con las herramientas necesarias para el registro de información sobre violencia política contra las mujeres, entre ellas, computadora e internet.
4. Asegurar que las personas que funjan como enlace y capturista asistan a las capacitaciones, cursos, talleres, etc., a los que se les convoque por parte de BANAVIM
5. Generar los informes y/o reportes que correspondan al BANAVIM.
6. Diseñar acciones de prevención de la violencia política contra las mujeres, derivado de los informes que BANAVIM le remita.
7. Garantizar que el uso del BANAVIM sea exclusivamente a través de quienes se designe como enlace y capturista, ya que las cuentas de usuario y las contraseñas son únicas e intransferibles.
8. Asegurar que la información sobre los casos de violencia política contra las mujeres se resguarde y proteja.
9. Generar los medios necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio.

**Tercera. Convenios específicos.** "LAS PARTES" acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, podrán celebrarse Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales, se deberá describir de manera puntual cada uno de los objetivos a desarrollar, la responsabilidad de "LAS PARTES", el presupuesto para actividades, personal u órganos encargados de la dirección, seguimiento y control, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de actividades, así como todo lo necesario para determinar los fines y alcances para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

Los Convenios Específicos serán suscritos por quienes cuenten con facultades suficientes para comprometer a "LAS PARTES".

**Cuarta. Seguimiento.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" designan un enlace, quienes serán responsables de dar seguimiento y cumplimiento al referido instrumento, siendo estos:

- a) Por "EL IEM ": Licenciada Eunice Lizbeth Zistecatl Fernández, Administradora Estatal del BANAVIM
- b) Por el "TET": La persona Titular de Secretaría de Acuerdos y Titular de Oficialía de Partes.
- c) Por el "ITE": La persona Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del ITE.

**Quinta. Protección de datos personales e información confidencial.** "LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente instrumento, deberá protegerse por tratarse de datos personales e información confidencial, por lo que, se hará uso exclusivamente para los fines aquí establecidos, por lo que queda prohibida su transferencia y tratamiento para fines distintos, de conformidad con los artículos 16, 17, 18, 25, 26, 28, 40, 42, 54 y 71 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

**Sexta. Transparencia.** "LAS PARTES" convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo y de conformidad con el artículo 63 fracción XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

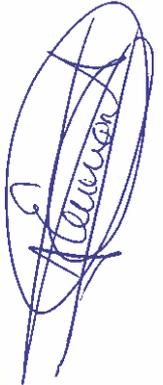
**Séptima. Modificaciones.** El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, que deberá constar por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de su firma y el cual formará parte integral de este instrumento.

**Octava. Terminación anticipada y rescisión.** Podrá darse por terminado el presente instrumento, por acuerdo entre "LAS PARTES", o por parte de cualquiera de ellas previo aviso por escrito de por lo menos 15 días hábiles de anticipación, cuando exista causa legal que justifique dicha terminación o por causas de fuerza mayor, o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, previendo la no afectación de las actividades en proceso.

**Novena. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo y hasta el último día de las funciones de esta administración estatal.

**Decima. Solución de controversias e interpretación.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente convenio, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y enteradas de su alcance legal, "LAS PARTES", lo ratifican y firman en tres tantos, al margen y alcance, en Tlaxcala, Tlaxcala, 13 del mes de noviembre del 2023.











GOBIERNO DEL ESTADO

LICDA. NYDIA CANTO VÁZQUEZ  
DIRECTORA DEL INSTITUTO ESTADAL DE LA  
MUJER



"EL TET"

Tribunal Electoral de Tlaxcala  
PRESIDENCIA

LICDA. CLAUDIA SALVADOR ÁNGEL,  
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DE TLAXCALA

"EL ITE"

LICDO. EMMANUEL ÁVILA GONZÁLEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
TLAXCALTECA DE ELECCIONES



"EL ITE"

MTRA. ELIZABETH VÁZQUEZ ALONSO  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
TLAXCALTECA DE ELECCIONES

**INSTITUTO TLAXCALTECA  
DE ELECCIONES**